

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLEO-C A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, que en base a este pliego se realice, tendrá por objeto el suministro de combustible GASOLEO-C para calefacción en los Colegios Públicos del Ayuntamiento de Mostoles relacionados en el artículo 4, así como a cualquier otro que empiece a consumir gasóleo, sea de nueva construcción o no, durante el periodo de vigencia de ese contrato.

ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO

Los suministros del gasóleo se realizarán según las necesidades del Ayuntamiento de Mostoles tanto en tiempo como en cantidades.

El volumen total estimado de combustible a suministrar cada año será aproximadamente de:

- 850.000 Lts. anuales de GASOLEO C

El suministro se realizará según pedido durante los meses de enero, febrero y marzo: 425.000 litros y durante los meses de octubre, noviembre y diciembre: 425.000 litros, aproximadamente.

En cada pedido le serán especificadas al adjudicatario las cantidades exactas a suministrar en cada centro de forma parcial, así como, el total del mismo.

El suministro se realizará en fechas designadas por el Ayuntamiento y el plazo máximo para completar los pedidos será de 3 días contados a partir de la fecha de su envío por Fax, u otro medio al adjudicatario, y siempre serán por cuenta del mismo.

Cada descarga de combustible irá acompañada de al menos un albarán que se entregará al encargado municipal que se designe.

Mensualmente, el suministrador enviará una hoja-resumen al Ayuntamiento, en la que se indicará por cada dependencia, las descargas realizadas, volumen descargado e importe unitario y total del suministro.

En el caso de precisarse pedidos urgentes, estos se realizarán en un tiempo máximo de 24 horas sin cargo de sobreprecio por litro de carburante.

En la oferta se especificará el plazo de entrega de los suministros, en relación con el pedido, así como las garantías para su cumplimiento. El plazo de entrega deberá ser rigurosamente respetado. El incumplimiento reiterado, podrá ser causa de revocación de la adjudicación.

La duración del contrato será de dos años.

ARTÍCULO 3.- CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE

Todos los suministros de Gasóleo C para la calefacción de edificios municipales deberán cumplir las características técnicas para productos petrolíferos que establece el Anexo III del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

En la oferta los licitadores indicarán calidad y descripciones técnicas del gasóleo a suministrar. Todas las entregas irán acompañadas de un certificado de características del gasóleo suministrado, pudiendo el Ayuntamiento, siempre que lo considere oportuno durante el periodo de ejecución del contrato, proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario. La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas ofertadas por el adjudicatario, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo III del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006.

ARTÍCULO 4.- LUGAR DEL SUMINISTRO

COLEGIOS PUBLICOS

ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, C/ Azorín, 24

ALONSO CANO, C/ Alonso Cano, 1

ANDRES SEGOVIA, C/ Empecinado, 60

ANDRES TORREJON , C/ Juan de Austria, 2

ANTONIO HERNÁNDEZ, C/ Velázquez, 13

ANTUSANA, C/ Rio Segre, 10

BEATO SIMON DE ROJAS, Pº Goya, 3

BENITO PEREZ GALDOS, Pº Arroyomolinos, 44

BLAS DE OTERO, C/ Velázquez, 20

CELSE EMILIO FERREIRO, Avda. de los Sauces, 49

CIUDAD DE ROMA, C/ Moraleja de Enmedio, 21

ENRIQUE TIERNO GALVAN , C/ Velázquez, 68

FEDERICO GARCIA LORCA, C/ Francisco Javier Sauquillo, 25

GABRIEL CELAYA, C/ Pintor Murillo, 32

GUARDERÍA DUENDES P.COIMBRA, C/ Tamarino, s/nº

JORGE GUILLÉN, Avd. de Alcorcón, 15

JOAN MIRO, C/ Paris, 3

JUAN DE OCAÑA, Avd. de los Deportes, 25

JUAN PEREZ VILLAMIL, C/ Veracruz, 34

JULIAN BESTEIRO, C/ Desarrollo, 52

LAS CUMBRES, C/ Rio Ebro, 9

LEONARDO DA VINCI, C/ Eucalipto, 37

LEON FELIPE, Avd. Carlos V, 28

LUIS ALVAREZ LENCERO, Camino de Leganés, 18

MARGARITA XIRGU, Avda. de la Onu, 26

MARIA MONTESSORI, C/ Velázquez, 62

MIGUEL DE UNAMUNO, C/ Gran Capitán, 19

MIGUEL DELIBES, Avd. de la Onu, 19

PABLO SARASATE, C/ Jaén, 4

PABLO SOROZABAL, C/ Hermanos Pinzón, 17

PIO BAROJA, C/ Hermanos Machado, 3

PRINCIPE DE ASTURIAS, Camino de Humanes, 36

RAFAEL ALBERTI, C/ Rio Miño, 7

RIO BIDASOA, C/ Rio Bidasoa, 3

ROSALÍA DE CASTRO, C/ Berlin, 2

SALZILLO VALLE-INCLAN, C/ Salzillo, 4

SEVERO OCHOA, C/ Violeta, 7

VICENTE ALEIXANDRE, C/ nueva York,14

I.E.S. VELÁZQUEZ, C/ Velázquez, 25

ARTÍCULO 5.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio base de licitación para el consumo previsto será de 1.600.000 €, impuesto incluidos (valoración aproximada según los precios publicados en el "European Comisión Oil Bulletin", (http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm) para los dos años de contrato, sin incluirse las prórrogas.

Las ofertas se realizarán a la baja (mediante un porcentaje) sobre el precio del último boletín publicado en el "European Comisión Oil Bulletin" CON IMPUESTOS, el día de cada suministro y la baja ofertada será aplicada en cada suministro.

Todos los impuestos, contribuciones o tasas sobre el contrato, o en su caso, sobre el objeto del mismo, serán por cuenta del adjudicatario incluso en el caso de que no esté reconocido el derecho a su repercusión.

ARTÍCULO 6.- SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS

Conforme al artículo 157.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las entregas complementarias que el proveedor pudiera realizar anualmente superiores a la adjudicación, serán facturadas a los mismos precios a los que fueron adjudicadas.

ARTÍCULO 7.- TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE

Los transportes se realizarán en vehículos homologados y autorizados para este tipo de suministros, y deberán incorporar un contador volumétrico debidamente timbrado y verificado.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el servicio.

ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medioambiental durante los suministros y asumirá los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otras causas.

Igualmente, la Empresa adjudicataria responderá de toda pérdida o deterioro que puedan sufrir los productos a suministrar hasta el momento en que tales productos hayan sido entregados en la instalación de almacenamiento.

También será responsabilidad del adjudicatario los costes originados en instalaciones o actuaciones causadas por mala calidad del producto, incumplimiento de normativas y derrames producidos accidentalmente.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Como consecuencia de la coordinación de las actividades empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y de los contenidos de las prescripciones anteriores, se elaborará un Plan de Seguridad, de aplicación a estos servicios, el cual será revisado, periódicamente, mediante el desarrollo de un programa de seguimiento conjunto, entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Móstoles.

La empresa adjudicataria proveerá a sus operarios de uniformes de trabajo con sus señas de identidad empresarial, así como cuantas herramientas y elementos de protección individual sean necesarios para desarrollar los servicios contratados.

Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.

La empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente Evaluación de Riesgos, así como la documentación fehaciente de que todos sus empleados destinados a la prestación de los servicios contratados tienen conocimiento de los riesgos de sus puestos de trabajo y de las medidas preventivas

ARTÍCULO 10.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Se aplicará toda Norma o Disposición bien sea Municipal, Autonómica, Nacional o Comunitaria sobre el objeto de este Pliego; no siendo ésta exhaustiva y a título informativo será la siguiente:

a. Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

Ley 31/95 de 8 de noviembre, BOE de 10 de noviembre de 1995 y sus modificaciones y reglamentos.

b. Reglamento de Instalaciones Petrolíferas:

Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre, BOE de 27 de enero de 1995 y de 20 de abril de 1995.

c. Real Decreto 1523/1999 de 1 de octubre, BOE de 22 de octubre de 1999, que modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

d. Especificaciones Técnicas de Gasolinas, Gasóleos, Fuelóleos y Gases licuados del petróleo:

Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006.

En Móstoles a 23 de septiembre de 2009

EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO

Fdo: Victoriano Díaz García